

## BANDO INFORMATIVO

Habiéndose recibido resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo por la que se levantan las medidas acordadas mediante Resolución de fecha 5 de octubre de 2020, complementarias de la ley orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 adoptadas para el término municipal de La Puebla de Montalbán **y se adoptan para este municipio nuevas medidas de Nivel III.**

Se pone en conocimiento de los vecinos y vecinas de La Puebla de Montalbán, las siguientes medidas que son de obligado cumplimiento desde el día 19/10/2020:

### 1. ACTUACIONES SOBRE LOCALES DE OCIO:

- Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.
- **Supresión del servicio de barra en todos los bares, restaurantes y otros establecimientos de hostelería de la localidad. El aforo en locales cerrados dedicados a esta actividad se reducirá al 30%** del máximo que tuvieran establecido previamente.
- **Las terrazas de bares y restaurantes reducirán su aforo al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente**, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.
- Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en establecimientos de hostelería **quedá prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto**, tanto en el interior del local como en terraza, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.
- Las celebraciones posteriores a eventos como **bodas, comuniones, bautizos y otros de similares características, tanto las celebradas en locales de hostelería y restauración, como las que se lleven a cabo en otro tipo de instalaciones, tendrán limitado su aforo a 100 personas en espacio abierto y 50 en espacio cerrado**, siempre garantizando el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.

### 2. CENTROS SOCIO SANITARIOS:

- Continua la **suspensión cautelar de la actividad en el Centros de Día**
- **Supresión de visitas sociales en las Viviendas Tuteladas** de Mayores. La entrada en estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario.
- **No se permitirán salidas salvo razones de fuerza mayor en residencias de mayores y viviendas de mayores.** A su regreso deberán permanecer en cuarentena durante el periodo que esté establecido en los protocolos en vigor en ese momento.
- Los trabajadores que tras un periodo vacacional o de ausencia de su puesto de trabajo superior a una semana se incorporen a residencias sociosanitarias y viviendas tuteladas/supervisadas u otros dispositivos residenciales sociosanitarios se les realizará como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19

### 3. ACTIVIDADES RELIGIOSAS DE ÁMBITO SOCIAL:

- **Todas las celebraciones religiosas limitarán el aforo al 50% de su capacidad habitual**, siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento interpersonal.
- **Restricción del número de personas en velatorios y cortejos fúnebres (máximo 10)**
- **Restricción del número de personas en eventos sociales tales como bodas y bautizos (máximo 25).**

### 4. CONSUMO DE ALCOHOL

- **Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado** y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.
- El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

## 5. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

- **Suspensión de actividades colectivas de ocio**, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas.
- **Suspensión de la actividad de las escuelas municipales** (deportes, música, danza, pintura, idiomas, ...).
- **Cierre cautelar de cines, teatros y auditorios.**
- **Cierre cautelar de Bibliotecas y Museos.**
- Los hoteles sólo podrán contratar el 60% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 30%.
- **Cierre cautelar de las Pistas Deportivas.** El uso de las mismas queda **prohibido para el público general** con excepción de los clubes y asociaciones deportivas cumpliendo en todo momento los protocolos establecidos.
- Las piscinas comunitarias de bloque de edificios no podrán superar el 25% de su capacidad
- **Suspensión de mercadillos y mercados al aire libre**
- **Cierre cautelar de parques y jardines**
- En las **tiendas y demás establecimientos comerciales**, se extenderán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.
- **Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%**, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.

## 6. RECOMENDACIONES

- Recomendar a la ciudadanía la **limitación de los encuentros sociales fuera del grupo u convivencia estable.**  
**Recomendar a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas incluyendo convivientes.**

**Todas las medidas reflejadas en este documento se aplicarán durante 14 días a partir de su firma (19/10/2020) pudiendo prorrogarse otros 14 días en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad.** Si las circunstancias epidemiológicas y la evolución de la epidemia reflejaran un empeoramiento de la situación, se adoptarían medidas complementarias a las establecidas en este documento.

EL ALCALDE

Fdo.: Ismael Pinel de la Cruz